

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 021/18

Sucre, 07 de febrero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 545/17 de 22 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Madrid - España, para asistir y participar en la "II EDICIÓN DEL CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO Y DERECHO LOCAL", que se realizará del 12 al 23 de febrero de 2018, en la ciudad de Madrid - España, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 09 al 25 de febrero de 2018, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal Sucre, ha tomado conocimiento la nota de 05 de febrero de 2018, presentada por la Téc. Mariana Doris Medinaceli, ENCARGADA DE REVISIÓN DE TRÁMITES C.M.S., mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido la nota emitida por la señora: Paloma Fernández Moreno, REPRESENTANTE DE LA UCCI, señalando que el itinerario de viaje del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, ha sido modificado, por falta de plazas disponibles en el vuelo Sucre - Santa Cruz y Santa Cruz - Madrid, y según el nuevo itinerario de viaje, el vuelo de Sucre - Santa Cruz, será el día 08 de febrero de 2018 y Santa Cruz - Madrid el 09 de febrero de 2018, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar el art. 1º y 2º de la RESOLUCIÓN NO. 545/17, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión, que inicialmente se estableció del 09 al 25 de febrero de 2018, POR 08 AL 25 DE FEBRERO DE 2018, a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 545/17, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 010/18  
Inf. PLENO / Fm. 5  
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 021/18

### POR TANTO:

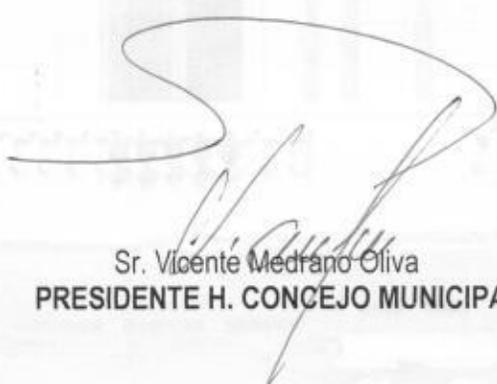
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconsiderar el art. 1º y 2º de la Resolución No. 545/17, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, para su viaje a Madrid – España, con la finalidad de asistir y participar en la “II EDICIÓN DEL CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO Y DERECHO LOCAL”, que inicialmente se estableció del 09 al 25 de febrero de 2018, POR 08 AL 25 DE FEBRERO DE 2018, en ese sentido, tómesese en cuenta a los fines de pago de Viáticos en el porcentaje que corresponda, a partir del 08 de febrero de 2018, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 545/17, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**